Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUBDEPARTAMENTO JURIDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON PATRICIO ADOLFO FAÚNDEZ GUZMÁN/

VISTOS:

1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Patricio Adolfo Faúndez Guzmán.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con un Profesional para que preste servicios en calidad de Fonoaudiólogo de reemplazo a honorarios con el fin de confeccionar informes de Evaluación Fonoaudiológica para los padres, fichas de Evaluación Fonoaudiológica y registros protocolares de evaluación de Alumnos nuevos para matricula año 2013, de Escuela "Luis Armando Gómez Muñoz", justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 28 de Enero del año 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don Patricio Adolfo Faúndez Guzmán, C.N.I. Nº 16.783.424-8, Profesional Fonoaudiólogo encargado de Confeccionar informes de Evaluación Fonoaudiológica para los padres, fichas de Evaluación Fonoaudiológica y registros protocolares de evaluación de Alumnos nuevos para matricula año 2013, de Escuela "Luis Armando Gómez Muñoz".
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional prestará los servicios contratados entre el 05 de Enero del año 2013 y el 16 de Enero del año 2013, ambas fechas inclusive, sin horario fijo; pero se eleva a la calidad de esencial, del contrato, el que el Profesional deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo su delicada labor de acuerdo a las necesidades que planteé la Directora de la Escuela "Luis Armando Gómez Muñoz".
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de veintidós mil pesos (\$22.000.-) por cada hora de servicios prestados, impuestos incluidos, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Escuela "Luis Armando Gómez Muñoz" o de quien la subrogue.
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto con cargo al ITEM **215.21.03.001** "Honorario a Suma Alzada Personas Naturales", del Presupuesto DAEM 2013.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

TARIA MUNICIPAL PARRAL.

ADMINISTRADOR ZO MUNICIPAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/PZF/AGG/WBF/ECH/JAR/aog

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 6.- Contraloría Regional del Maule.

LENTO EDUC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 28 de Enero de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, ROL Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" y por la otra parte don PATRICIO ADOLFO FAÚNDEZ GUZMÁN, de profesión Fonoaudiólogo, cédula nacional de identidad Nº 16.783.424-8, domiciliado en Buin 485-D de la comuna de Parral; Los comparecientes Chilenos, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

<u>PRIMERO:</u> La Municipalidad contrata a Don Patricio Adolfo Faúndez Guzmán para que preste servicios en calidad de Fonoaudiólogo de reemplazo a honorarios, para realizar las siguientes labores:

Confeccionar informes de Evaluación Fonoaudiológica para los padres, fichas de Evaluación Fonoaudiológica y registros protocolares de evaluación de Alumnos nuevos para matricula año 2013.

SEGUNDO: El profesional no tendrá la calidad de dependiente de la municipalidad, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

<u>TERCERO</u>: Sin embargo, el profesional acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa:

1.- Horario: No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Profesional deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo su delicada labor de acuerdo a las necesidades que planteé la Directora de la Escuela "Luis Armando Gómez Muñoz".

2.- Lugar de desempeño de labores: Las dependencias de la Escuela "Luis Armando Gómez Muñoz", de la comuna de Parral.

CUARTO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de Honorarios la suma de Veintidós mil pesos \$22.000.- impuesto incluido por cada hora de trabajo, realizada y se pagarán de acuerdo con la labor realizada, previa Certificación de la Directora de la Escuela "Luis Armando Gómez Muñoz" o de quien la subrogue. El profesional deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, debiendo la Municipalidad retener el impuesto que grava este tipo de contratos previó al pago, suma que se imputa al 10% del gasto al que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19.280.

QUINTO: Es condición esencial que el prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador de servicios.

<u>SEXTO:</u> Las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEPTIMO: En Cuanto a previsión y a salud, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, en caso afirmativo.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración desde el día 05 de Enero al 16 de Enero de 2013.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

<u>DECIMO:</u> Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la prestadora de servicios.-En comprobante, firman:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente

Por su alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

PATRICIÓ ADOLFO FAÚNDEZ GUZMÁN.

C.N.I. Nº 16.783.424-8